

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA MDF SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG, MAGISTRADA PRESIDENTA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS LA LIC. IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TRIBUNAL”; ASÍ COMO EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO DE LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, LIC. VERÓNICA RAMOS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ICAI”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “TRIBUNAL”:

I.I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “EL TRIBUNAL” es un organismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II. La Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de “EL TRIBUNAL”, cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aún aquellas que requieran cláusula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar y suscribir todos aquellos convenios y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI de

la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del día once de agosto de dos mil diecisiete, así como lo acordado en el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, durante la sesión pública ordinaria de fecha 1 de septiembre de 2017.

I.III. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en Boulevard Francisco Coss sin número entre Purcell y Presidente Cárdenas, Zona Centro, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000.

II. DECLARA "ICAI":

II.I. Que es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la propia Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.II. Que para el ejercicio de sus funciones está integrado por un Consejo General, un Director General y un Secretario Técnico.

II.III. Que en fecha (30) treinta de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el marco de la septuagésima segunda (72) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado, licenciado Luis González Briseño, por un periodo de tres años a partir de la fecha, en términos de los artículos 165 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.IV. Que el Lic. Luis González Briseño, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 168 fracción III incisos 3 y 6, 174 fracciones I y III de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, asistido por la Encargada de la Secretaría Técnica la Lic. Verónica Ramos Torres, en los términos que establece el artículo 178 fracción IX del mismo ordenamiento.

II.V. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente convenio que contiene las bases de apoyo y coordinación y que por ser el presente acto de buena fe, no consideran necesario la comprobación documental de lo afirmado en las declaraciones que anteceden.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración entre “LAS PARTES”, a fin de otorgar alojamiento en la página de internet del “ICAI” para que de manera subsidiaria divulgue vía electrónica la información pública de oficio del “TRIBUNAL”; y así promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales entre los servidores públicos.

SEGUNDA. Mediante la suscripción del presente convenio, “LAS PARTES” asumen de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar activamente información pública de alto valor, de manera oportuna, en formatos que la ciudadanía pueda localizar, comprender y utilizar fácilmente.
- b) Impartir cursos de capacitación sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, dirigidos a servidores públicos;
- c) Coadyuvar en conjunto en eventos y talleres donde se difunda la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
- d) Coadyuvar en ferias y exposiciones en donde se promueva la rendición de cuentas, el gobierno abierto, la participación ciudadana, el derecho de acceso a la información y la transparencia.
- e) Coadyuvar de manera conjunta en las actividades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y en la capacitación de los servidores públicos.
- f) Establecer conjuntamente como política pública la conservación, modernización y digitalización de los archivos públicos para garantizar el acceso a la información y protección de datos como derechos fundamentales;
- g) Llevar a cabo un programa de capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales;
- h) Establecer un esquema de coordinación permanente entre los funcionarios encargados de la unidad de transparencia del "TRIBUNAL" a fin de cumplir con los compromisos que establece la ley de la materia;
- i) Coadyuvar en la capacitación de los funcionarios responsables de suministrar la información que habrá de publicarse en el portal de Internet y los encargados de la materia al interior del sujeto obligado; y
- j) Mantener una estrecha relación para la consecución de los fines del presente convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el “ICAI” se compromete a las siguientes acciones:

- a) Proveer las facilidades técnicas necesarias para la utilización del micrositio de sujetos obligados y permitir la publicación de la información pública de oficio del “TRIBUNAL”;
- b) Proporcionar los recursos humanos necesarios para la capacitación e implementación del convenio; y
- c) Entregar la certificación a los servidores públicos, que hayan cumplido con las especificaciones del programa de capacitación.

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “TRIBUNAL” se compromete a:

- a) Recibir a los servidores públicos, tomar los cursos y capacitaciones impartidas por el “ICAI” sobre los temas determinados en la cláusula segunda; y
- b) Otorgar los lugares adecuados para llevar a cabo los cursos y capacitaciones debidos para cumplir los objetivos generales del presente convenio.

QUINTA. Para dar seguimiento al presente convenio se designa por parte del “ICAI”, al Lic. Miguel Ángel Medina Torres, Director General y por parte del “TRIBUNAL” a la Lic. Tamara Garza Garza, Secretaria Técnica.

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que el personal requerido para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado laboralmente con aquella parte que lo haya contratado, por lo que las demás partes quedan excluidas de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, entendiéndose así que ninguna de las partes será considerada como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. Cualquier modificación que se pretenda realizar a este instrumento, deberá hacerse del conocimiento por escrito de “LAS PARTES” y de común acuerdo, y para todos los efectos legales a que haya lugar formará parte como anexo del presente Convenio.

OCTAVA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, la interpretación del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo.

NOVENA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de dos años.

DECIMA. Este convenio es obligatorio para “LAS PARTES” en los términos previstos en el mismo y conforme a las modificaciones que resulten.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

POR “TRIBUNAL”



MDF. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

POR “ICAI”



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



TESTIGO "TRIBUNAL"

TESTIGO "ICAI"

LIC. IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. VERÓNICA RAMOS TORRES
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

* HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.